

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2020
POR EXCLUSIVIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD PARA LA
ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS UTA CAF
KNORR BREMSE”**

AÑO 2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS UTA CAF KNORR BREMSE.**

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte del participante u oferente.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

1.- Consiste en la provisión de materiales y repuestos para el módulo de control neumático de las formaciones UTA CAF que operan en la línea Mitre (Tren de la Costa), contemplados para las intervenciones programadas y accidentales, de acuerdo al siguiente detalle:

| Renglón | Cantidad | U/M | Código | Descripción | REFERENCIA DE FÁBRICA (Knorr Bremse) |
|----------------|-----------------|------------|-----------------|--|---|
| 1 | 10 | C/U | NUM43540110120N | Tarjeta VA. Módulo neumático de control. | STN24797 |
| 2 | 10 | C/U | NUM43540110140N | Tarjeta T. Módulo neumático de control. | STN24798/110 |
| 3 | 10 | C/U | NUM43540110200N | Tarjeta EPA. Módulo neumático de control | STN24790 |
| 4 | 10 | C/U | NUM43540110240N | Tarjeta CP. Módulo neumático de control | STN24795 |
| 5 | 10 | C/U | NUM43540110260N | Tarjeta SS1. Módulo neumático de control | STN24789/110 |
| 6 | 10 | C/U | NUM43540110280N | Tarjeta AD. Módulo neumático de control | STN24792 |
| 7 | 10 | C/U | NUM43540110300N | Tarjeta SV. Módulo neumático de control | STN24788/110 |

2.- En el punto 2.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se encuentran descriptas las características de los elementos objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE.

3.- En los términos del Capítulo VI del RCC, se establece que la contratación de referencia tramitará bajo soporte electrónico. De conformidad con las previsiones del párrafo segundo del Artículo 63 del RCC, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales que deban realizar el Ente contratante y el interesado u oferente, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego, así como también en el mentado Capítulo del RCC.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá comprendido dentro del término “actos materiales” a las intervenciones que puedan realizar el oferente o interesado con su firma vertida en soporte papel.

En consecuencia, el interesado u oferente se encuentra relevado de realizar cualquier tipo de presentación en formato papel, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego y/o en el RCC (Capítulo VI).

ARTÍCULO 4. JURISDICCIÓN

El Oferente deberá someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

El Oferente al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

ARTÍCULO 5. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquel interesado/oferente que no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberá denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de la oferta.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2020 POR EXCLUSIVIDAD
EXPEDIENTE EX-2019-94099574- -APN-SG#SOFSE

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS UTA CAF KNORR BREMSE”**

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE ENTREGA

1.- El adjudicatario tendrá un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para realizar la entrega de los materiales, a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra o efectuada la Transferencia Bancaria correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) de Anticipo en los caso de tratarse de bienes de importados, cotizados por oferentes extranjeros.

En caso que se reciban ofertas formal y técnicamente admisibles que no se ajusten al plazo establecido en el presente artículo, SOFSE podrá aceptar la propuesta de otro plazo de entrega por parte del oferente, siempre que el mismo no sea superior a 360 (trescientos sesenta) días corridos, a computarse en la forma establecida en el párrafo precedente.

Las ofertas presentadas con un plazo de entrega mayor a 360 (trescientos sesenta) días, serán desestimadas.

ARTÍCULO 8. LUGAR DE ENTREGA

1.- En caso de tratarse de material de origen importado, la condición de entrega según el Incoterm será FCA (Free Carrier).

El proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSE.

2.- Se establece como destino final de la mercadería:

| | |
|---------------------|---|
| Almacén / Depósito | Taller Tren de la Costa |
| Dirección | Av. Italia 105 Tigre – Canal San Fernando |
| Ciudad | Provincia de Buenos Aires |
| Provincia | Provincia de Buenos Aires |
| Horarios de entrega | De 6.00 a 15.30 horas |

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD

1.- El oferente deberá formular su propuesta económica en la Planilla de Cotización incorporada como Anexo A del presente Pliego.

Se solicita al oferente respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOFSE.

En tal sentido, el Oferente deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

2.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inmovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el adjudicatario.

3.- El oferente internacional que coticie bienes de origen extranjero deberá realizar sus cotizaciones bajo la condición FCA (Free Carrier), sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta en los términos de 8.1.

4.- La cotización a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberá incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargo del Contratista.

5.- La oferta económica podrá ser efectuada en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en MONEDA EXTRANJERA, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

6.- La modalidad de la presente contratación es Orden de Compra Cerrada, conforme lo establecido en los artículos 69 inciso c) y 74 del RCC.

ARTÍCULO 10. VISITA A DEPENDENCIAS DE MATERIAL RODANTE

En caso que resulte necesario, o el Oferente así lo requiera, podrá efectuar una visita a las dependencias de Material Rodante a fin de tomar vista del material a proveer y el sistema en donde será instalado, con el fin de adquirir cualquier información adicional que se considere pertinente disponer.

ARTÍCULO 11. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del I.V.A., deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego y de la prestación; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales. De acuerdo a lo previsto por la Ley 22.016, en su artículo 5, SOFSE en ningún

modo podrá convenir cláusulas por las que tome a su cargo gravamen alguno o se asuma obligación de pagar suplemento de precio para cubrir su importe.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 9, las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

ARTÍCULO 12. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación requerida, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministre el oferente se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente al oferente, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13. GARANTÍAS

El oferente y/o el adjudicatario deberán constituir, en caso de que así lo solicite la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la siguiente garantía:

- Garantía de Cumplimiento del Contrato (10% del monto total adjudicado)
- Contragarantía: por el equivalente a los montos totales que en su caso reciba el cocontratante como adelanto.

Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

ARTÍCULO 14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- La garantía deberá ser constituida de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

2.- En los términos del Art. 181 inciso d), se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

3- En caso de hacer uso de lo establecido en el inciso anterior, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- BANCO: Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catalinas.
- DIRECCIÓN: San Martín 1145, Código Postal: C1004AAW
- CUENTA CORRIENTE N°: 60800257/58
- CBU N°: 0110608020060800257587
- TITULAR DE LA CUENTA: Operadora Ferroviaria S.E.
- CÓDIGO SWIFT: NACN AR BA
- Se recuerda que se deberá informar al Banco de la Nación Argentina la siguiente dirección de correo electrónico perteneciente a la Operadora Ferroviaria:
tesoreria.comex@trenesargentinos.gob.ar

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Contratación Directa por Exclusividad.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión, obrante en el **Anexo I**.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada, obrante en el **Anexo II**.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación, obrante en el **Anexo III**.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación, obrante en el **Anexo IV**.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino, obrante en el **Anexo V**.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes, obrante en el **Anexo VI**.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), obrante en el **Anexo VII**.

10) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el oferente deberá presentar una “Declaración Jurada de Intereses”, obrante en el **Anexo VIII**, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones.

11) Declaración Jurada de Autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital, obrante en el **Anexo IX**.

12) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.

13) Constancia de Inscripción en AFIP.

14) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el presente apartado, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante la web de COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/RIUPP/VerEstadoProveedorEnAFIP.aspx>.

El oferente que resulte seleccionado deberá contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir al interesado que acompañe el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 14 del apartado A) de este artículo. Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, el contribuyente podrá consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los cinco (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

En relación a la Declaración Jurada del REPSAL se informa que no obstante la misma deberá ser acompañada al momento de presentarse la oferta, SOFSE realizará las consultas que resulten necesarias toda vez que el certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

15) Domicilio.

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que el oferente denuncie a tal fin, junto con la presentación de su oferta. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a)** Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real en la República Argentina, tipo y número de documento de identidad, acompañando a tal efecto copia autenticada del mismo.
- b)** Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c)** Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d)** Acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o el que en un futuro lo reemplace.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a)** Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b)** Acreditar la personería y/o el ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;

2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;

3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exige al oferente de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Planilla de Cotización completada según Anexo A del presente pliego, con indicación de los precios unitarios y totales.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA TÉCNICA

La documentación a presentar se encuentra descrita en el punto 2.2 del PET.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL RUP

Aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.- La oferta deberá ser presentada respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **soporte papel**, la siguiente documentación:

(i) La declaración jurada del **Anexo IX** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta;

(ii) La planilla de cotización, en los términos del **Anexo A** del presente pliego.

(iii) La declaración jurada de intereses (Decreto 202/2017), **Anexo VIII** del presente pliego.

b) Deberá presentarse en **soporte digital**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en los documentos que rigen la presente contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un **CD/DVD no regrabable**;

(ii) Deberá presentarse en formato PDF;

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) El oferente deberá presentar otro CD/DVD no regrabable alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en **CD/DVD no regrabable**, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado, los que deberán indicar la información referida en el punto 5 del artículo 5° del presente pliego.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- La oferta deberá ser redactada en **idioma nacional** y mecanografiada, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

2.- La documentación en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la República Argentina y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

5.- Cuando las certificaciones provengan de extraña jurisdicción, es decir, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acreditarse su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

6.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, **toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital**. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTICULO 20. APERTURA DE SOBRE

1.- La oferta deberá ser presentada respetando las condiciones del llamado.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

2.- El Acto de Apertura de Oferta se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura del sobre, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por el oferente, en primer término se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los CD-R/DVD-R requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados CD-R/DVD-R. Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSE, se generará un código hash por cada archivo contenido en el CD-R/DVD-R, el cual constará en el acta

de apertura.

b) Culminada la apertura del sobre presentado y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por el/los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte del/los participante/s que estuviere/n presente/s.

3.- La oferta será subida al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del Artículo 18, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados al oferente.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del Artículo 18, SOFSE se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de división, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, el oferente podrá tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

ARTICULO 21. ANÁLISIS DE OFERTA

1.-La Subgerencia de Contratos se abocará al análisis de la oferta, con el objetivo de determinar si la misma cumple los requisitos de la contratación y demuestra estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado, de manera de poder concluir que dicha oferta resulta admisible.

A los efectos de determinar la admisibilidad de la oferta, si resultase pertinente, dicho órgano podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, podrán requerirse todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

2.- Cuando resulte procedente la subsanación de errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

3.- Según el tipo de INCOTERMS 2010 adoptado en la oferta, la Gerencia de Compras -a los fines de realizar la comparación de las ofertas- deberá calcular los gastos de origen, como si se tratara de efectos que hubieren de entregarse en el lugar de recepción indicado en el Pliego.

En caso de aceptarse ofertas con INCOTERMS 2010 que incluyan Flete Internacional, Seguro Internacional y/o gastos en aduana de destino, a los efectos de la comparativa de ofertas, se les dispensará el mismo tratamiento que a los bienes nacionalizados.

ARTÍCULO 22. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTA

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si la oferta presentada resulta admisible. En caso de corresponder, SOFSE intimará al oferente para que, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el RCC, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y 140 del RCC.

c) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada del **Anexo IX**.

d) Si el oferente no acompañare planilla de cotización obrante en el **Anexo A** del presente pliego.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, tuvieren tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar.

g) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, estuvieren escritos con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.

l) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanables previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE OFERTA - PLAZOS - FACULTADES DE SOFSE

1.- El Oferente deberá dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Subgerencia Contratos en el plazo de tres (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta.

2.- Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

ARTÍCULO 24. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Los renglones que componen la presente contratación se adjudicarán en forma total, por lo que dicho acto recaerá en un solo oferente.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al Oferente.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario.

ARTÍCULO 25. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

El oferente podrá impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado.

La impugnación deberá ser presentada en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañada del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de veinte (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestiones planteadas. La garantía será devuelta en caso de ser procedente la referida impugnación en forma total.

ARTÍCULO 26. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 27. EMBALAJE, DESPACHO E IDENTIFICACIÓN

La mercadería deberá ser embalada y rotulada en la forma establecida en el artículo 3.3 del PET.

Consecuentemente, a la misma deberá acompañarse la documental requerida en el artículo 3.4 del PET, la cual deberá confeccionarse en atención a lo allí establecido.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y aquellas que SOFSE determine.

B.- No podrá transferir, parcial o totalmente, el objeto de la presente contratación sin expresa autorización de SOFSE, teniendo por tanto responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

ARTÍCULO 29. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, con carácter previo a otorgar la Recepción Definitiva de los materiales, procederá a llevar a cabo los Controles de Calidad establecidos en el PET.

El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descritas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de cinco (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de cinco (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

2.- Los materiales y repuestos solicitados ameritan un control de Calidad de Recepción, como condición excluyente para su recepción final por parte del área usuaria, conforme lo establecido en el punto 3.6 del PET.

3.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la contratación, siempre y cuando se hubieren cumplimentado los controles de calidad establecidos en el PET.

Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 30. REMITOS - REQUERIMIENTOS

Al momento de entregar los bienes, el adjudicatario deberá presentar ante la SOFSE un Remito Original, sin enmiendo, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM/SER y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.

(iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder).

(iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.

(v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).

(vi) El Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP debe estar vigente.

No podrán incluirse en un mismo remito bienes o mercancías pertenecientes a una Orden de Compra distinta.

Para el caso que el Contratista no incorpore en el correspondiente Remito de entrega los datos mínimos manifestados, la SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la entrega respectiva, estando los costos adicionales derivados de esta última a cargo exclusivo del Proveedor y/o Vendedor. Dicha situación no eximirá al mismo de cumplir con la entrega pactada en los plazos originales fijados en la Orden. En cada entrega, total y/o parcial en el Almacén de SOFSE indicados, es obligación del Proveedor presentarse con TRES (3) remitos con la información mencionada en todos ellos. Los mismos son para:

a) Dejar en la Guardia de Entrada al predio del Almacén.

b) Dejar en el Almacén donde se descarga la mercadería.

c) Copia para el Proveedor. Sera devuelto firmado y sellado por el Almacén.

ARTÍCULO 31. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

ARTÍCULO 32. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

1.- En caso de tratarse de bienes nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

2.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el Artículo 29, inciso 3, dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de sesenta (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

ARTÍCULO 33. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

1.- En caso de tratarse de bienes a importar, adjudicados a un adjudicatario extranjero, el pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en las condiciones descriptas a continuación:

a.- TREINTA POR CIENTO (30%) del total del monto adjudicado Anticipado, previo al inicio del

proceso de fabricación de los bienes.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo. El documento requerido en el presente acápite deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego.

b.- TREINTA POR CIENTO (30%) Contra Embarque.

Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOF SE la Factura y el BL/AWB originales correspondientes, confeccionados en atención a la normativa vigente.

c.- VEINTE POR CIENTO (20%) Recibidos los bienes con carácter definitivo en el/los lugar/es de acopio establecido/s en el artículo 8 del presente pliego.

La autorización de pago en este punto operará en los términos de lo establecido para la Recepción Definitiva en el artículo 32 del presente pliego,

d.- VEINTE POR CIENTO (20%) a TREINTA (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los bienes.

2.- En los casos en que se encuentren previstas entregas parciales, SOFSE aplicará el criterio establecido en el punto anterior, en atención a los montos que correspondan para cada una de las entregas.

3.- El adjudicatario beneficiario del pago por Transferencia Bancaria deberá ser un Único Oferente Extranjero, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizaran a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras in excepción.

4.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a SOFSE, Junto a la Factura Proforma y al Packing List los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

ARTÍCULO 34. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Caso fortuito o fuerza mayor se registrará por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 35. PENALIDADES

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 209 a 211 del RCC.

ARTÍCULO 36. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los repuestos solicitados se encuentra expresado en el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 37. COMPRE ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES", y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo V integra el presente Pliego.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

En mi carácter de _____ de la firma _____,
solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento
a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de
Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES
(se deberá acreditar documentalmente): _____

DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.: _____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

ANEXO II

En mi carácter de Apoderado/Representante Legal de la firma _____
_____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.-

La Subgerencia de Contratos queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter

**DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE
CONTRATACIÓN**

ANEXO III

En mi carácter de _____ de la firma _____
declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración/Carácter

**DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL
PROCEDIMIENTO**

ANEXO IV

En mi carácter de _____ de la firma _____
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 27.437

ANEXO V

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

| Concepto | VALOR (en % sobre el Precio Final) | |
|---|---------------------------------------|-----------|
| | Nacional | Importado |
| 1. Costos de Materiales | | |
| 2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales) | | |
| 3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad) | | |
| 4. Precio Final (1+2+3) | | |

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

| Declaración de Contenido Nacional | Nacional | Importado |
|-----------------------------------|----------|-----------|
| Porcentaje sobre el Precio Final | ____% | ____% |

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA
Obra a realizar (descripción):

| Concepto | VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales) | |
|-------------------------|--|-------------|
| | Nacional | No Nacional |
| Materiales | | |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| Total Materiales | | |

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
 (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

| Declaración de Contenido Nacional | Nacional | No Nacional |
|---|-----------------|--------------------|
| Porcentaje sobre Monto total de Materiales | _____ % | _____ % |

| |
|---|
| Firma: Aclaración: |
|---|

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

En mi carácter de _____ de la firma _____
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios
pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado,
Empresas del Estado, sea como actor o demandado.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del
presente llamado.-

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VII

En mi carácter de _____ de la firma _____
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra
sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley
26.940).-

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| C.U.I.T. | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| C.U.I.T. | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad. | | Detalle Razón Social y C.U.I.T. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente. | | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor. | | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor. | | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario. | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. | | No se exige información adicional. |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| C.U.I.T./NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante). | | No se exige información adicional. |
| Representante legal. | | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Sociedad controlante. | | Detalle Razón Social y C.U.I.T. |
| Sociedades controladas. | | Detalle Razón Social y C.U.I.T. |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante. | | Detalle Razón Social y C.U.I.T. |
| Director | | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social. | | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública. | | Detalle nombres apellidos y C.U.I.T. |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

| | | |
|--|--|---|
| Sociedad o comunidad. | | Detalle Razón Social y C.U.I.T. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad. | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario. | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN
SOPORTE DIGITAL**

ANEXO IX

El que suscribe, _____, con DNI _____, en mi carácter de apoderado/representante legal (TACHAR EL QUE NO CORRESPONDA), de la firma _____ por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en _____ (EXPRESAR CANTIDAD) CD-R/DVD-R (TACHAR EL QUE NO CORRESPONDA) y en _____ (EXPRESAR CANTIDAD) fojas de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación de acuerdo a los términos del artículo 17.1. Inc. “c” del PBCG.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/Aclaración/Carácter



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PCP - EX-2019-94099574- -APN-SG#SOFSE - TARJETAS KNORR BREMSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.